# CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ)

En Sevilla a 24 de julio 2017.

De una parte, ALBERTO MULA SÁNCHEZ, Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de Decreto 130/2011, de 19 de abril, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la delegación de funciones autorizada por el Consejo Rector en sesión celebrada en sesión celebrada el día 7 de diciembre de 2012, dentro del punto 7 del Orden del día, actuando en nombre y representación de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/ 1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/ 1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

De otra, JUAN OLIVEROS VEGA.con D.N.I. 52335106-D, Primer Teniente Alcalde Delegado de las Áreas de Recursos Humanos, Educación, Cultura y Fiestas del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA en virtud de las facultades conferidas en resolución de la alcaldía de fecha 15 de marzo de 2017, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA con C.I.F: P-11003200J y domicilio en c/ Cuesta de Belén, Palacio Municipal- 11540 Sanlúcar de Barrameda (CÁDIZ).

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y, a tal efecto,

# EXPONEN

# I.-Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

El Instituto Andaluz del Flamenco realiza la itinerancia de la exposición titulada "Camarón vive. 25 Años. Mito, leyenda y revolución" muestra que consta de 60 fotografías inéditas que realizan un recorrido en imágenes por la trayectoria artística y vital de José Monge Cruz, 'Camarón' recogiendo los aspectos mas relevantes a través de cinco bloques temáticos para la leyenda del cante :Camarón y la guitarra, Camarón y Paco de Lucía, Pasión por el toreo, Leyenda musical y La Chispa de Camarón

En todas las imágenes se ve al artista como un hombre joven, ilusionado, feliz. Camarón conjugó innovación, tradición, talento y esfuerzo, instinto y reflexión: un adelantado a su tiempo que sabía que el flamenco está vivo y que evoluciona, pero sin perder en ningún momento su raíz.

Si hay un artista que ha contribuido en gran medida a la difusión del flamenco, a su conocimiento y a su acceso a nuevos públicos y escenarios, ese fue José Monge Cruz, quien marcó un antes y un después en la historia de este arte y se convirtió en el mito que es hoy, veinticinco años después de su muerte.



El Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda está interesado en la exhibición de la exposición coincidiendo con la celebración del Festival Internacional de Música.

### II.- Fines del acuerdo.

Ambas Instituciones están interesadas en la exhibición de la exposición itinerante "Camarón vive. 25 Años. Mito, leyenda y revolución "a celebrar en con el objetivo de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio histórico andaluz.

### CLÁUSULAS

# PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre ambas instituciones para llevar a cabo la exhibición de la exposición 'Camarón vive. 25 Años. Mito, leyenda y revolución", desde el día 18 de agosto al 10 de septiembre de 2017, en la Sala Tallafigo del Centro Cultural La Victoria, con motivo de la celebración del Festival Internacional de Música de Sanlúcar de Barrameda.

La exposición cuenta con 20 paneles de 200x100 cm. unidos mediante bisagra dos a dos, que les permiten autosustentarse en el suelo y, a la vez, jugar con el ángulo de la unión entre ellos, siendo adaptable a diferentes espacios.

### SEGUNDA.- Compromisos de ambas partes.

- 2.1.- La exposición se cede de manera gratuita por parte de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- 2.2.- Si se produjera algún desperfecto en las obras cedidas durante el periodo de exposición, el Ayuntamiento deberá comunicar inmediatamente a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales el desperfecto producido.
- 2.3.- El Ayuntamiento pondrá a disposición el espacio donde se va a celebrar la exposición, así como el montaje y desmontaje de ésta.
- 2.4.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se encargará de la producción de la exposición.

### TERCERA.- Vigencia.

El presente acuerdo estará en vigor desde el día 18 de agosto fecha prevista para el montaje, hasta el día 10 de septiembre de 2017 una vez desmontada y devuelta la exposición al lugar que indique la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.



### **CUARTA.- Publicidad.**

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

# JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES (Con el correspondiente logotipo institucional)

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente convenio.

### **QUINTA.- Comisión de Seguimiento.**

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

### SEXTA.- Confidencialidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este contrato quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como gestión económica, el cual tiene por finalidad la administración de la Agencia, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico lopd.aaiicc@juntadeandalucia.es, identificando en ambos casos el nombre del fichero.

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

### SÉPTIMA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.



### OCTAVA.- Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

# **DÉCIMA.-** Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

# UNDÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

### **DUODÉCIMA.- Competencias.**

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio.

Fdo: Alberto Mula Sánchez GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA INSTITUCIONES CULTURALES Fdo.: Juan Oliveros Vega PRIMER TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE LAS ÁREAS DE RECURSOS HUMANOS, EDUCACIÓN, CULTURA Y FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA